

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2024-CM-MDM/LC.

Camisea, 13 de agosto de 2024

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°15 de fecha 13 de agosto del 2024; Carta N°012-2024-MDM- LC/ COMUFE, de fecha 05 de agosto del 2024, emitida por la Administradora de (COMUFE) 2024; Informe N°1920-2024-MDM-OGA-GAT, de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Oficina General de Administración; Proveído N°00359-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°0382-2024-OPYM-OGYP-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Planeamiento y Modernización; Memorándum N°2727-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 08 de agosto de 2024, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°01334A-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 23) establece que son atribuciones del Alcalde, entre otros: “23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Así mismo, el numeral 26) del Artículo 9° de la citada norma prescribe que corresponde al Consejo Municipal: “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Internacionales”;

Que, del mismo modo, el artículo 41° señala que: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece que 87.8 “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalado por ley”;

Que, el Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe: 88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, 88.2 “Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”, 88.3. “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación”, 88.4. “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, Carta N° 012-2024-MDM- LC/ COMUFE, del 05 de agosto del 2024, la Administradora de la Comisión Municipal de Festejos – COMUFE 2024 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, presenta propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Pluspetrol por el “II Festival Intercultural de Pueblos Originarios de la Amazonia”, el cual comprende acciones y compromisos efectuados para el desarrollo del II Festival Intercultural de Pueblos Originarios de la Amazonia, ejecutado por el VIII aniversario distrital, con el objeto y finalidad que la Empresa Pluspetrol auspicie a la Municipalidad con la suma de S/52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 soles)

incluyendo IGV (en adelante, "Aporte") para el pago de los servicios realizados por la empresa elegida por la municipalidad;

Que, con Memorándum N°2727-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe °0382-2024-OPYM-OGYP-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización que en calidad de órgano de asesoramiento emite opinión favorable respecto para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Pluspetrol por el "II Festival Intercultural de Pueblos Originarios de la Amazonia";

Que, con Informe N°01334A-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente, concluye que se emite opinión legal favorable para la suscripción del convenio específico CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y PLUSPETROL POR EL "II FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA", en los términos que se propone, al ser compatible con los fines institucionales; con el objeto y finalidad que la EMPRESA PLUSPLETROL auspicie a la MUNICIPALIDAD con una suma de S/52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 soles) incluyendo IGV (en adelante, "Aporte") para el pago de los SERVICIOS realizados por la empresa elegida por la MUNICIPALIDAD. Recomendando se remita los actuados del presente expediente a sesión de concejo Municipal para su deliberación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2024, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la propuesta de Convenio Específico Convenio Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y PLUSPETROL por el "II Festival Intercultural de Pueblos Originarios de la Amazonia", la misma que fue debidamente sustentada;

Estando en uso de las facultades que otorga el numeral 26 del artículo 9°, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores, de la lectura y tramite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y PLUSPETROL POR EL "II FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA"**, en los términos que se propone, al ser compatible con los fines institucionales; con el objeto y finalidad que la EMPRESA PLUSPLETROL auspicie a la MUNICIPALIDAD con una suma de S/52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 soles) incluyendo IGV (en adelante, "Aporte") para el pago de los SERVICIOS realizados por la empresa elegida por la MUNICIPALIDAD; convenio que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Comisión Municipal de Festejos – COMUFE 2024, y demás Órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Shengorompi
ALCALDE